

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°.79
SEDE MUNICIPAL
01 DE NOVIEMBRE, 2017
6:00 P.M.
DIRECTORIO:

RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE
Presidente

FREDDY ALPIZAR RODRIGUEZ
Vicepresidente

REGIDORES PROPIETARIOS:
OLGA LUCIA RONCANCIO OLMOS
JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO
(Funge como propietario, en ausencia de la Regidora Karla Gutiérrez Mora).
DANILO SOLIS MARTINEZ
(Funge como propietario, en ausencia de la Regidora Kattia Solórzano).

REGIDORES SUPLENTE:
YOLANDA GODINEZ PICADO

SÍNDICOS PROPIETARIOS:
KATTIA DESANTI CASTELLON

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:
DAMARIS ARRIOLA COLES
Vicealcaldesa Municipal.
LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO.
Asesor Legal a.i del Concejo Municipal.
LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria Municipal del Concejo.

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:
KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON
Regidora Propietaria.
KARLA MARIA GUTIERREZ MORA
Regidora Propietaria.
YAMILETH JIMENEZ RANGEL
Regidora Suplente.
CHRISTIAN GERARDO SALAZAR GUERRERO
Regidor Suplente.
ALCIDES NARANJO SERRANO
Síndico Propietario
MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO
Síndico Suplente.
MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.
Síndica Suplente.

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS

ARTÍCULO V: MOCIONES

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Se someten a aprobación las siguientes actas:

- 1.1. Acta de Sesión Ordinaria N°.78, celebrada el 25 de octubre, 2017.
- 1.2. Acta de Sesión Extraordinaria N°.39, celebrada el 27 de octubre, 2017.

El Acta de Sesión Ordinaria N°.78, celebrada el 25 de octubre, 2017, QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS.

- 1.3. Respecto al Acta de Sesión Extraordinaria N°.39, celebrada el 27 de octubre, 2017, el señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge – consulta al Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal a.i del Concejo – qué es lo que procede desde el punto de vista legal, toda vez que la Regidora Olga Roncancio y el Regidor Danilo Solís no asistieron a dicha sesión, como tampoco la Regidora Yamileth Jiménez ni el Regidor Juan Carlos Moreira Solórzano, además que la Regidora Karla Gutiérrez quien sí asistió se encuentra ausente el día de hoy; es decir únicamente se encuentran dos Regidores de los que asistieron a dicha sesión.

Al respecto el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal a.i del Concejo – manifiesta que para aprobar el acta se requiere la mitad más uno de los Regidores, así que en este caso el acta quedaría pendiente de aprobar por falta de la presencia de los Regidores que estuvieron en esa sesión, toda vez que de conformidad con el código municipal un acta puede quedar pendiente de aprobación por caso fortuito, como sucede el día de hoy. Agrega que esto no representa ningún inconveniente por todos los acuerdos que el acta contiene quedaron en firme.

Así las cosas, el Acta de Sesión Extraordinaria N°.39, celebrada el 27 de octubre, 2017 QUEDA PENDIENTE para ser aprobada el próximo miércoles 08 de noviembre, 2017.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS

A) SRA. KELCY SIOBHAN JOHNSON, CEDULA DE RESIDENCIA 184000286219.

De parte de Panada Investments SRL, organizador del Bamboo Bass Festival, agradece la audiencia concedida (Le acompaña el Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Jacó)

Manifiesta que están produciendo la tercera edición del Bamboo Bass Festival, el cual es un evento de música y arte internacional. Este evento se realizará del 16 al 18 de febrero del 2018, ya se encuentran gestionando los debidos permisos y han convenido con la Asociación de Desarrollo Integral de Jacó el alquiler de una patente de licor.

Indica que Bamboo Bass Festival es una gran oportunidad para la cultura y turismo del área, promoviendo un evento profesional que aporta a la economía local, y por eso requieren el visto bueno del Gobierno Local.

Entregan informe escrito con detalles del Festival como insumo para el Consejo Municipal.

DESCRIPCION DEL FESTIVAL

Bamboo Bass Festival es un evento que celebra la música y el arte visual dentro de un ambiente seguro y creativo. El Festival atrae personas internacionales y nacionales que quieren experimentar entretenimiento de calidad dentro de un espacio natural.

La organización de Bamboo Bass Festival es dirigido y curado artísticamente por profesionales de la industria de festivales internacionales apoyados por profesionales de logística de producción de eventos a nivel nacional.

De primordial importancia es la combinación entre la calidad artística y la seguridad así generando una experiencia única y memorable donde los asistentes querrán asistir año tras año.

El Festival en si es de tres días, operando desde las 12 mediodía del viernes 16 de febrero hasta las 6am del lunes 19 de febrero del 2018. No habrá actividades entre 6

Am a 12 mediodía diariamente y solamente en la zona de camping habrá circulación de personas que tienen el derecho de acceso a esa zona.

Durante los horarios activos del festival se contará con presentación de músicos internacionales y nacionales de una variedad de estilos de Bass Electrónica, Reggae y Hiphop. Hay una gran cantidad de reconocidos músicos desde América del Norte y del Sur, Inglaterra y Australia como también Costarricenses. Además habrá bastante participación de artistas emergentes internacionales y nacionales, así sirviendo de ser una plataforma de exposición en la red de la industria musical internacional.

Habrán dos escenarios y un bar, al cual la Asociación de Desarrollo Integral solicitará el patente de licores. Habrá una zona de comidas y una zona de camping. También hay un espacio llamado santuario para el descanso, cuidado y relajación de los asistentes del festival, acompañado de enfermeras y psicólogos con el fin de apoyar en la prevención de riesgos en sitio, particularmente con la hidratación y descanso de los asistentes. La Cruz Roja estará en sitio con ambulancia durante toda la duración del festival. Todo el recinto tendrá instalaciones perimetrales y una sólida y coordinada organización de seguridad privada.

La música es continúa en el escenario principal de 12 mediodía a 6am y en el escenario secundario de 8pm a 4am. Adicional a los músicos habrá artistas visuales que estarán realizando pintura en vivo, danza, y acrobacias durante el día y noche.

Siendo el Bamboo Bass Festival un evento parte de una red de festivales internacionales, la mayoría de su estrategia de mercadeo es desde plataformas virtuales con target marketing a América del Norte y Europa. Así, mucho del contenido promocional del festival no es solo del Festival en si sino promoción a Costa Rica y particularmente a la zona de Jacó como destino turístico. El público meta del Bamboo es una población entre las edades de 25 a 45 años con un poder adquisitiva importante. La mayoría del público que viene al Festival quedará en Jacó un promedio de cinco a diez días.

Aunque en sitio hay un área para acampar y venta de alimentos la mayoría de los asistentes se hospedan en hoteles y comen en restaurantes previo, durante y después del Festival. Además utilizan otros servicios locales como tours, transporte y la compra de souvenirs.

Es importante tomar en cuenta también los recursos locales en cuales depende la organización del Festival. Directamente emplea personas locales durante dos meses, adquiere una gran cantidad de servicios hoteleros y alimenticias durante un mes como también transporte. Utilizamos tours para los artistas principales para que conozcan y disfruten esta región del país. Adicionalmente el Festival requiere materiales de construcción adquiridos localmente para la adecuación del sitio.

Así las cosas, afirma que el aporte positivo a la economía local no es menor. Los asistentes de Bamboo Bass Festival son personas que vienen a disfrutar de una experiencia artístico cultural de calibre y conocer a Costa Rica como destino turístico.

La Regidora Olga Roncancio pregunta si es el mismo festival que se llevó a cabo el año pasado frente al cementerio de Jacó, por el cual se recibieron muchas quejas ya que hubo demasiado escándalo y situaciones no muy buenas.

La señora KELCY SIOBHAN manifiesta que efectivamente se trata del mismo festival que se llevó a cabo el 19 de febrero, sin embargo, se están tomando acciones para mejorar varios puntos, y se han llevado a cabo reuniones con el Ministerio de Salud, Policía, Cruz Roja, etc, por ejemplo, se van a reposicionar los escenarios y se regulará el volumen de acuerdo a lo permitido por Ley, pero, también están anuentes a cualquier sugerencia del Gobierno Local para mejorar.

El señor Presidente – Rafael Monge – manifiesta que cómo aún falta bastante tiempo para la actividad, se analizará la documentación aportada y posteriormente se tomará la decisión del caso una vez que la administración traslade la solicitud de permiso formalmente.

El Regidora Danilo Solís manifiesta que si el Ministerio de Salud, la Policía y demás entidades que tienen que ver con el tema dicen que los organizadores cuentan con los requisitos de Ley, no existirá motivo para que la Municipalidad deniegue, el permiso pues será responsabilidad de esas instituciones.

El señor Presidente – Rafael Monge – les agradece la información, y los insta a seguir adelante con los trámites de ley, de manera que cuando tengan todos los requisitos, presenten formalmente la solicitud de permiso ante la Municipalidad para decidir si se aprueba o no.

La señora KELCY SIOBHAN agradece la atención brindada.

B) SR. FEDERICO ESPINOZA JIMÉNEZ, CÉDULA DE IDENTIDAD N°. 6 0083 0265.

Manifiesta que habita a la orilla del río Quebrada Seca, y con el pasado temporal se cayeron tres árboles que han ocasionado un gran peligro, es por eso que solicita que el Concejo interponga sus buenos oficios para que la Municipalidad le envíe unas piedras grandes a fin de proteger su vivienda, o en su defecto, si se pudiera suministrarle otra opción de vivienda, aunque sea un lote pequeño, mucho lo agradecería, toda que se trata de una emergencia, ya que es una persona anciana de escasos recursos económicos, jacobebño, trabajador y padre de familia que lo ha dado todo por sus hijos, y vive en un lugar muy inseguro. De antemano, agradece se resuelva su solicitud favorablemente.

El señor Presidente le manifiesta que la señora Vicealcaldesa se llevará su inquietud, para que se realice una inspección y ver de qué manera se le puede ayudar.

El Regidor Danilo Solís considera importante que el caso sea traslado a la Comisión de Emergencias para que se hagan los estudios necesarios, y que el señor Federico Espinoza sea tomado en cuenta en un futuro proyecto de vivienda.

El señor Federico Espinoza indica que no quisiera ser trasladado a un proyecto de vivienda.

La señora Vicealcaldesa – Damaris Arriola – manifiesta que le preocupa no solo esta situación sino la de muchos residentes de este cantón que resultaron afectados con las fuertes lluvias, y aprovechando que está aquí el Lic. Juan Gabriel Hidalgo – Director de la Policía Municipal – le consulta a qué conclusión se han llegado con estas personas que están en riesgo.

El Lic. Juan Gabriel Hidalgo informa que la Policía Municipal ha estado apoyando al Comité Local de Emergencias, y se han estado coordinando acciones con el señor José Gilberth Madrigal, sin embargo, el único compromiso de la Policía es terminar un informe que se está elaborando para hacerlo llegar al señor Alcalde, quien tomará las acciones pertinentes.

Una vez escuchado al Lic. Juan Gabriel Hidalgo – Director de la Policía Municipal – la señora Vicealcaldesa – Damaris Arriola –, indica que a eso es a lo que podemos comprometernos.

La Regidora Roncancio manifiesta que entiende que el señor lo que necesitan es que la Municipalidad le ayude con unas piedras.

La señora Vicealcaldesa – Damaris Arriola – manifiesta que se va a enviar a un inspector a valorar la zona para ver en qué tan viable es la posibilidad de que el señor Federico Espinoza pueda quedarse habitando ese lugar.

El señor Federico Espinoza aclara que lleva treinta años habitando ese lugar.

Finalmente, el Concejo acuerda trasladar la petición del señor Federico Espinoza al señor Alcalde, para que coordine una inspección y de ser posible se le brinde la ayuda requerida.
ACUERDO UNÁNIME.

C) LIC. JUAN GABRIEL HIDALGO – DIRECTOR – DE LA POLICÍA MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Se hace presente para dar a conocer el informe de labores de la Policía Municipal de Garabito en el período comprendido entre enero y junio 2017. Como también, para aclarar algunos cuestionamientos que se han dado al respecto.

Explica que la labor durante los últimos seis meses se resume de la siguiente manera:

ENERO

Droga: 32 Partes

Otros: 7 Partes

Boletas: 180 boletas de tránsito.

FEBRERO

Droga: 29 Partes

Otros: 3 Partes

Boletas: 75 boletas de tránsito.

MARZO

Droga: 36 Partes

Otros: 10 Partes

Boletas: 121 boletas de tránsito.

ABRIL

Droga: 36 Partes

Otros: 8 Partes

Boletas: 189 boletas de tránsito.

MAYO

Droga: 27 Partes

Otros: 2 Partes

Boletas: 127 boletas de tránsito.

JUNIO

Droga: 15 Partes

Otros: 7 Partes

Boletas: 97 boletas de tránsito.

Resumen

Total Semestral de Partes: 208 Partes Judicializados.

Total de Boletas de Infracción de Tránsito: 789 Boletas.

Total de actuaciones: 997 actuaciones policiales.

Porcentaje mensual realizado: 166 actuaciones mensuales.

En cuanto a los cuestionamientos que se han hecho por la labor de la Policía Municipal, recuerda que el reglamento de parquímetros aún no se ha podido aplicar en Jacó, lo cual es una herramienta importante para el ordenamiento vial y tener una ciudad ordenada, por lo tanto, solicita se reconsidere el tema de este reglamento para poder aplicarlo ya que en ausencia de esta herramienta han venido trabajando con la Ley de Tránsito con apenas cuatro inspectores y tres estudiante para un total de siete personas para todo el cantón. Indica que son conscientes de las muchas necesidades que enfrenta el Distrito I, pero como Departamento la Policía Municipal tiene muchas limitantes.

No obstante, adquiere el compromiso de socorrer todas esas necesidades una vez que se tenga dicha herramienta lista para beneficio de la comunidad, comerciantes y en general para dar respuesta a la ciudadanía.

El señor Presidente Municipal – Rafael Monge – agradece la información suministrada por el Lic. Juan Gabriel Hidalgo, y le manifiesta que efectivamente han venido críticas de ciertas personas respecto a los partes de tránsito que hace la Policía Municipal y el levantamiento de placas vehiculares, a raíz de esto la sesión pasada esa Presidencia expresó que la situación de Jacó es muy diferente a la de San José, pues aquí se estacionan mal los vehículos y es tierra de nadie, pues no se respeta la Ley. Al respecto, propone que está bien que se haga el parte pero que no se bajen las placas por lo engorroso que resulta recuperarlas.

Agrega que fijará un día para reunión y replantear el reglamento de parquímetros dejando áreas disponibles, ya que se ha cometido el mismo error de la administración pasada en no actuar con este caso.

Al respecto, el Lic. Andrés Murillo – Asesor Legal a.i del Concejo – recuerda que había sugerido una comisión para estudiar el reglamento de parquímetros, integrada por un Abogado Municipal, otro de la Policía Municipal, su persona y dos regidores más, toda vez que el reglamento está montado y también existe otro reglamento aprobado que nunca se ejecutó y habría que derogarlo y adoptar el que nuevo, el cual se compromete a revisar e indica que en términos generales está muy bien solo quedan algunas pequeñas palabras que hay que cambiar.

La Regidora Olga Roncancio manifiesta que la semana pasada trajo la moción porque hay un chat del comercio que requiere información y en actas quedó muy claro que nadie está diciendo que la Policía Municipal haga mal su trabajo, se aclaró que una cosa es parquímetros y otra cosa en la ley de tránsito, pero, los comerciantes tienen una serie de preguntas, por ello sugiere que el Director de la Policía Municipal lleve a cabo una reunión con ellos para aclarar los malos entendidos.

El Lic. Juan Gabriel Hidalgo manifiesta que ha asistido a reunión cada quince días y no se han hecho preguntas, pero con mucho gusto coordinará la reunión.

En cuanto a los partes, manifiesta que cuando se llevan a cabo se hacen en apego al principio de legalidad, y siempre mientras el oficial hace la boleta lo cual dura unos veinte minutos, sino aparece nadie el conductor se declara ausente y se bajan las placas del vehículo. Además, se coordinan operativos de tránsito periódicamente de acuerdo con las posibilidades.

El Regidor Danilo Solís sugiere que la Policía Municipal debe hacer uso de la tecnología para comunicar la labor que se está realizando, y no bajar las placas porque luego cuesta un mundo recuperarlas, además, indica que hay gente que marca áreas en color amarillo para que los conductores no se estacionen y esto es injusto porque ya casi todo es raya amarilla, se debe agilizar el reglamento de parquímetros porque todo será mejor cuando este sistema se esté utilizando.

El Lic. Juan Gabriel Hidalgo indica que el demarcado lo hace la Municipalidad con el visto bueno de ingeniería de tránsito y con la Unidad de Gestión Vial, además, cuando esté en uso el reglamento de parquímetros esos problemas se solucionarán.

La Regidora Olga Roncancio manifiesta que la semana pasada el señor Presidente Municipal – Rafael Monge – manifestó que hay gente que no utiliza las áreas de parqueo como, por ejemplo, Artelec, y ante esto surge la pregunta por qué se permite invadir las áreas de parqueo, o, por qué a negocios como Artelec no se les exige las áreas de parqueo debidamente habilitadas.

El Lic. Juan Gabriel Hidalgo manifiesta que efectivamente hay muchos comerciantes que utilizan las áreas de parqueo para otros fines, de lo cual la Policía Municipal hizo un informe que fue

Pasado a la Alcaldía y el señor Alcalde lo trasladó al Departamento de Construcciones, al parecer se quería hacer un peritaje de esas áreas de parqueo.

La Regidora Olga Roncancio pregunta cuándo interviene la Policía de Tránsito y cuándo la Policía Municipal.

El Lic. Juan Gabriel Hidalgo responde que de acuerdo con la Ley de Tránsito ambas policías tienen las mismas facultades, excepto cuando hay colisiones que solo puede intervenir la Policía de Tránsito y que la jurisdicción de estos es hasta Dominical.

El señor Presidente Municipal – Rafael Monge –manifiesta que la reunión para analizar el reglamento de parquímetros se fija para el miércoles 15 de noviembre, a las 4:00 PM en la sala de sesiones, con los integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Lic. Andrés Murillo – Asesor Legal a.i del Concejo –, y que la Alcaldía convoque a un abogado del departamento Legal.

La señora Vicealcaldesa – Damaris Arriola Coles – pregunta si por parte de la administración podría ser el Lic. Enrique Rojas – Asesor de la Policía Municipal.

El señor Presidente se muestra de acuerdo y la señora Vicealcaldesa toma nota.

SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA.

A petición del señor Presidente – Rafael Monge – el Concejo acuerda ALTERAR EL ORDEN DE LA AGENDA para recibir a la señora **Myriam Blanco Mora –Presidenta Asociación Pro-Vivienda de Quebrada Ganado**; quien recuerda que hace dos semanas se llevó a cabo una reunión en la comunidad de Quebrada Ganado, con los vecinos e integrantes de este Concejo Municipal, donde se analizó la necesidad de contar con un terreno para reubicar la Delegación de la Fuerza Pública; espera que ya se tenga ya una resolución positiva sobre este tema.

El señor Presidente Municipal – Rafael Monge – manifiesta que efectivamente se tiene una muy buena noticia y es que el terreno del parque que es el que se quiere para tal efecto aún no ha sido traspasado a la Municipalidad, por eso se está en conversaciones con el señor Guillermo Quirós para que el traspaso se haga directamente al Ministerio de Seguridad Pública, para lo cual comisiona desde este momento a la señora Vicealcaldesa Damaris Arriola a coordinar lo pertinente.

La señora Myriam Blanco Mora –Presidenta Asociación Pro-Vivienda de Quebrada Ganado, manifiesta que el señor Guillermo Quirós requiere que en el acuerdo se especifique que el terreno será para construcción de la Delegación de Fuerza Pública de Quebrada Ganado.

El señor Presidente Municipal – Rafael Monge – manifiesta que el traspaso se hará directamente al Ministerio de Seguridad. El caso quedará en manos de la administración para que el traspaso se lleve a cabo lo más rápido posible.

La señora Myriam Blanco agradece la pronta gestión que se realice al respecto.

La señora Vicealcaldesa Damaris Arriola toma nota.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) SR. ALEXANDER DÍAZ GARRO – SECRETARIO – CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE DOTA.

Remite copia de oficio **N°.420-SCMD-17**, de fecha 25 de octubre del 2017, dirigido a la Junta Directiva de RECOPE, transcribe acuerdo tomado por ese Concejo Municipal de Dota en el

Artículo XI, de la sesión ordinaria N°. 070, celebrada el día 24 de octubre del 2017, que dice:

“...solicitar muy respetuosamente a la Junta Directiva de RECOPE se sirva en realizar la donación de dos meses en dinero en colones de la convención colectiva de los empleados de esta institución y que se le otorga diariamente por el cobro de litro de combustibles lo anterior con el fin de que sea entregado en beneficio de las municipalidades del país que se vieron perjudicadas por la recién pasada onda tropical NATE y principalmente de nuestro cantón de Dota...”

El Concejo Municipal de Garabito brinda voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo de la Municipalidad de Dota, en el artículo XI, de la sesión ordinaria N°. 070, celebrada el día 24 de octubre del 2017. **ACUEDO UNÁNIME.**

B) SALA SEGUNDA. TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO.

Notifica la resolución **TFA. No. 500-S-2017**, dictada por la SALA SEGUNDA. TRIBUNAL FISCAL ADMINISTRATIVO, a las once horas diez minutos del diecisiete de octubre del dos mil diecisiete, mediante la cual conoce ese Tribunal del recurso de Apelación interpuesto por el señor DENNIS CLARK GARNER, con un solo apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, en su calidad de presidente con representación judicial y extrajudicial de la empresa BALCON DEL MAR SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica 3-101-146602, contra la resolución de las 12:00 horas del 08 de octubre de 2007 dictada por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Garabito, que le comunica el avalúo fiscal No. 116-2007 del 30 de mayo de 2007 sobre el inmueble que disfruta en concesión y que le fija un valor de valor total para un área tasada de 1.568,63 m² de **c240.784.705,00**. (*Doscientos cuarenta millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos cinco colones exactos*); así como contra el acuerdo tomado por el Consejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 171, Artículo IV, Inciso Q, celebrada el 07 de agosto de 2013, en que resuelve por unanimidad acoger la recomendación del asesor legal mediante oficio ASL-1 09-2013 respecto al recurso de revocatoria interpuesto por la interesada, y que dispone acoger el avalúo fiscal precitado, sus argumentaciones técnicas, así como el oficio ATP-06-V-099-2010 del 13 de mayo del 2010 dictado por la Administración Tributaria de Puntarenas, rechazando de esta forma el recurso de revocatoria interpuesto y concediendo un plazo de 10 días hábiles a la interesada para la interposición del recurso de apelación. (Expediente No. 13-09-528).

Dicha resolución en su, POR TANTO:

“Declara inadmisibile el recurso de apelación incoado por extemporáneo. Se le indica a la Municipalidad del Cantón de Garabito que el expediente administrativo queda a su disposición en este Tribunal, para que sea retirado por un funcionario debidamente autorizado. La Secretaría deberá archivar el expediente en una carpeta especial hasta ser retirado por un representante autorizado de dicha Municipalidad.”.

INFORMADOS.

C) SRA. YANINA SOTO VARGAS – PRESIDENTA EJECUTIVA – INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL.

Remite nota de fecha 25 de octubre del 2017, dirigido a las Autoridades Políticas del Pacífico, invita al taller “Construcción de Visión a 20 años plazo del Gobierno Local que requiere Costa Rica, tomando en cuenta las diferencias regionales”, el miércoles 08 de noviembre del 2017, de 8:30 am – a 12:30 md, en el Hotel Alamar, en Puntarenas.

INFORMADOS.

D) LIC. WALTER BRENES SOTO.

Remite el 30 de octubre del 2017, vía fax documento de fecha 07 de diciembre del 2016, dirigido al Tribunal Procesal Contencioso Administrativo, expediente 16-011675-1027-CA.

Nota: Dicho documento es ilegible.

E) FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICA DEL PUNTARENENSE, FAESUTP, OFICIO O.E.·040-2017.

Se conoce acuerdo tomado por el Órgano Elector del Consejo Directivo de FAESUTP, en sesión ordinaria N°.·2017 del, celebrada el sábado 28 de octubre del 2017 en el salón de sesiones de la Municipalidad de Quepos, que dice lo siguiente:

Artículo IV. Correspondencia.

Acuerdo número 5. El Órgano Elector acuerda comunicar a las instituciones que tienen representación en el Consejo Directivo de FAESUTP, que el Consejo no está sesionando actualmente, debido a que falta por nombrar el representante de la Municipalidad de Puntarenas, situación que se encuentra en estrado judicial, ya que está afectando el quorum estructural para poder efectuar las sesiones. De existir alguna duda al respecto, favor dirigirse a la Dirección Ejecutiva de FAESUTP para aclarar lo que corresponda.

INFORMADOS.

F) ASESORÍA LEGAL – INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO, OFICIO AL-1624-2017.

TRÁMITE PRÓRROGA DE CONCESIÓN – SANTIMAR S.A.

Se notifica informe técnico **MPD-ZMT-466-2017**, elaborado por el Departamento de Planeamiento del Instituto Costarricense de Turismo, sobre el expediente de prórroga de concesión solicitada por **SANTIMAR S.A.**

El Concejo acuerda trasladar el oficio **AL-1624-2017**, al Lic. Jason Angulo Chavarría, para que en su condición de Encargado de la Zona Marítima Terrestre de esta Municipalidad, cumpla dentro del plazo de los **20 días hábiles** concedidos por ese Instituto con las observaciones realizadas en dicho informe técnico **MPD-ZMT-466-2017**, y demás aspectos de tipo legal indicados en el citado oficio referente al trámite de prórroga de concesión gestionado por **SANTIMAR S.A.** Al mismo tiempo se le solicita que de las gestiones que al respecto realice mantenga informados a los interesados. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

G) LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO, OFICIO 051-2017.

Asunto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LIMPIEZA DE PLAYA JACO Y OTRAS AREAS.

Comunica que:

“Revisado el fondo de la contratación Administrativa 2017-LA-000007-MUGARABITO, se denota que se subsanaron los yerros que se contenían en dicho expediente, y presenta el refrendo legal interno mediante el oficio AL-597-2017-JM, en el cual se indica que ha cumplido con las correcciones necesarias indicadas en el oficio AL-519-2017-EM.

Una vez realizadas las correcciones se presenta a este Concejo Municipal el oficio PM-N-214-2017, la cual es el proyecto de resolución de adjudicación de la contratación de servicios para limpieza de playa Jaco

En la cual el único oferente que presento su oferta fue el señor Gregorio Moreira, el cual califico con 100 puntos.

Por lo tanto, esta asesoría no encuentra nulidades en el proceso de contratación y recomienda a este Concejo Municipal dispensar el trámite de Comisión y acoger el oficio PM-N-214-2017 y adjudicar la licitación abreviada al señor Gregorio Moreira”.

El Concejo Municipal de Garabito **ACOGE** en todas sus partes el criterio externado por el LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL A.I– en su **Oficio: 051-2017**, de fecha 28 de octubre del 2017 y con base en su recomendación, **ACUERDA:**

ADJUDICAR con dispensa de trámite de comisión la **LICITACIÓN 2017-LA –000007-MUNIGARABITO “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DE PLAYA JACÓ Y OTRAS ÁREAS”**, de conformidad con lo recomendado por – Licda. Ana Sofía Schmidt Quesada– en su oficio **PM-N° 214-2017**, de fecha 25 de octubre del 2017, al señor **GREGORIO MOREIRA MOREIRA**, portador de la Cédula: 9-0034-0509, único oferente y por haber obtenido un 100% del puntaje, según se detalla en el siguiente cuadro.

Criterio/ Nombre participante	GREGORIO MOREIRA MOREIRA	GREGORIO MOREIRA MOREIRA
Precio en porcentaje	¢4.100.564.80 por mes	60%
Años de experiencia en limpieza de playa por parte del oferente	24 AÑOS	20%
Experiencia en otros servicios de limpieza	10 puntos Folio 82	20%
TOTAL		100%

Lo anterior considerando además que se cuenta con el refrendo legal interno emitido mediante oficio AL-597-2017-JM, en el cual se indica que ha cumplido con las correcciones necesarias indicadas en el oficio AL-519-2017-EM.

Todo esto el entendido que el resto de los trámites de adjudicación y el cumplimiento de las disposiciones legales que rige la Ley de Contratación Administrativa en materia de licitaciones, estarán bajo la entera responsabilidad de la Proveedora Municipal – Licda. Ana Sofía Schmidt Quesada–, incluyendo la notificación a las partes interesadas.

Nota: El presente acuerdo queda aprobado con cuatro votos a favor y cero en contra, toda vez que en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Código Municipal, el Regidor Juan Carlos Moreira Solórzano, se excusa de participar en la votación y discusión de este acuerdo por tener consanguinidad con el señor Gregorio Moreira Moreira.

H) INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES –INAMU.

Invita al Alcalde o Alcaldesa, a un representante del Concejo Municipal y a la persona encargada de la Oficina Municipal de la mujer, a la: **Mesa de Diálogo con representantes municipales**”, con el fin de abrir un espacio de discusión y análisis para la formulación de la Política Nacional para la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres 2018-2030.

Actividad se llevará a cabo el día 08 de noviembre, entre las 8:30 am y las 03 p.m., en las instalaciones del Hotel Aurola Holiday Inn en San José centro (Calle S, Avenida S, frente al Parque Morazán)

INFORMADOS.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS

A) SRA. NOYLIN BUSTOS MENDOZA, CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO SIETE - DOSCIENTOS CATORCE - NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE.

Se conoce escrito de fecha 28 de octubre del 2017, suscrito por la Señora Noylin Bustos Mendoza, cédula de identidad número siete - doscientos catorce - novecientos treinta y siete, mayor, soltera, comerciante en bienes y raíces, vecina de Santa Ana, Piedades, quien denuncia daños ocasionados por funcionarios de esta Municipalidad en sus propiedades inscritas en las fincas del Partido de Puntarenas. Número, 212474 -000, y número 212476 - 000, situadas en el distrito primero Jacó, Cantón once Garabito.

En lo conducente manifiesta:

“...arrancaron los postes de concreto, destruyeron la cerca de alambre, causaron hundimientos en mis lotes, y ahora se estancan las aguas, las huellas de la maquinaria destrozaron el piso, dejaron botados los postes, y del alambre no se sabe donde lo dejaron, afectaron la servidumbre sobre la cual yo podía constituir servidumbre de agua potable, de agLJa') servidas y pluviales y de líneas eléctricas, todo ello ahora se verá afectado, además el municipio no tiene constituida servidumbre a su favor para sacar las aguas, y lo están haciendo arbitrariamente por cuanto las servidumbres son privadas donde no hay injerencia municipal. y solo se constituyen por convenio o última voluntad, según lo preceptuado en el artículo 379 del código civil...”

Por tanto, solicita:

“

- 1- Repararme el daño causado en mis dos lotes, mediante el relleno y aplanado de los mismos, dejándolos en el estado en que se encontraban anteriormente.
- 2- Repararme la cerca y sembrarme la postearía destruida junto con su alambrado.
- 3- Pagarme una indemnización por los daños causados, cuyos costos estaré presentando oportunamente a ese Municipio.
- 4- Se me indemnice económicamente de los daños y perjuicios causados los cuales estaré presentando oportunamente.
- 5- Que se apliquen las medidas disciplinarias contra el o los funcionarios encargados de dichos trabajos conforme lo establece la ley General de la Administración Pública, con respecto a la responsabilidad civil del funcionario.
- 6- Que se me resuelva en el plazo de diez días, establecido en la ley 8220, y en acatamiento a la ley 9097.”

El Concejo acuerda trasladar dicho escrito al señor Tobías Murillo Rodríguez, para que en su condición de Alcalde lo traslade al Departamento Legal, y se realice el trámite que jurídicamente corresponda. Así mismo, se le solicita que de las gestiones que se lleven a cabo se mantenga informados a las partes.

ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.

Para tal efecto, se adjunta documentación **original** aportada como prueba; a saber:

- 1) Fotografías del lugar de los hechos, estudio registral de la propiedad, copia de los planos catastrados, Acta policial levantada en el lugar de los hechos, en fecha 27 de octubre del 2017, un disco duro con videos recopilados en el lugar de los hechos.
- 2) El testimonio de: Cesar Espinoza Pérez, cédula de identidad número 2- 663 - 172, quienes

Mayor, soltero, jardinero, vecino de Orotina, Santa Rita Vieja, del antiguo Bar Las Brisas un kilómetro. Casa de madera, mano derecha. Quien declarara sobre los hechos denunciados en la demanda.

- 3) Derecho: Fundamento mi reclamo Administrativo en los artículos 27,41, 45 de la Constitución Política, 194, incisos 1), 2), de la Ley General de la Administración Pública, 75 del Código Municipal, 379 y 1045 del Código Civil. y leyes 8220 y 9097.

B) ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE HERRADURA.

Remite copia de escrito de fecha 30 de octubre del 2017, dirigido al señor Alcalde – Tobías Murillo –mediante el cual manifiesta:

“En relación al acuerdo tomado en la extraordinaria con el consejo municipal de Jaco celebrada en el salón comunal de herradura, el día viernes 8 de setiembre del 2017 a las 5:00 pm y en reunión extraordinaria sección # 1 de la nueva junta directiva de desarrollo de Herradura.

Le pedimos que nos ayudara en la construcción de un Kiosko en el parque de herradura contiguo en la plaza de deportes.

Esto con el fin de ayudamos con el mantenimiento de zonas verdes de nuestra comunidad. “

El Regidor Danilo Solís manifiesta que es necesario que la Municipalidad asuma la responsabilidad del mantenimiento de esos parques y que por ahora a la Asociación de Desarrollo de Herradura se les ayude con la construcción del kiosco, toda vez que esa Asociación tiene muchos gastos, y hace poco vio un documento donde se estipula que el manteniendo de esas áreas es responsabilidad de la Municipalidad.

La señora Vicealcaldesa – Damaris Arriola – manifiesta que la Municipalidad tiene que hacer lo básico, pero el embellecimiento se debe hacer en forma coordinada con las Asociaciones. Sin embargo, llevará la inquietud al señor Alcalde y el próximo miércoles se presentará el informe correspondiente.

El Concejo acuerda trasladar el escrito de fecha 30 de octubre del 2017, suscrito por la Asociación de Desarrollo Integral de Herradura referente a la construcción de un kiosco, a la Alcaldía Municipal, para su debido trámite. **ACUERDO UNÁNIME.**

C) ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAGUNILLAS, OFICIO ADIL-042-2017.

Remite escrito de fecha 31 de octubre del 2017, dirigido al señor Alcalde – Tobías Murillo – mediante el cual manifiesta:

“En reunión ordinaria de junta directiva acta #172 articulo # 6, acuerdo # 4 del 28 setiembre 2017 en salón comunal de Lagunillas se toma el acuerdo de hacerles una solicitud formal de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAGUNILLAS-GARABITO cedula jurídica #3 0020,87411 para mejorar y acelerar en eficiencia los proyectos comunales de desarrollo de nuestra comunidad. “

El señor Presidente manifiesta que la administración elaborará la propuesta de convenio marco de cooperación entre la Municipalidad de Garabito y la Asociación de Desarrollo de Lagunillas, y lo trasladará al Concejo para que se autorice la firma.

D) SE DECLARA LESIVO A LOS INTERÉS ECONÓMICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO, LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 163-2017 DEL JUZGADO DE

TRABAJO, Y SE LE SOLICITA REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE (CASO EVELINA ROJAS).

Se conoce **Resolución CM-007-2017**, suscrita por el **Sr. Rafael Tobías Monge Monge – Presidente Municipal**, por el señor Vicepresidente – **Freddy Alpízar Rodríguez** –, por la Regidora **Olga Roncancio Olmos** y por el Regidor **Danilo Solís Martínez**, autenticada por el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal, misma que se transcribe a continuación siguiente:

“MUNICIPALIDAD DE GARABITO

CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO

RESOLUCIÓN NUMERO CM-007-2017

Al ser las quince horas del cuatro de octubre conoce este Concejo Municipal la resolución administrativa No. 163-2017 de las ocho horas del 12 de enero del dos mil diecisiete, dictada por el Juzgado de Trabajo del Circuito Judicial de Puntarenas, actuando como jerarca impropio y en lo que corresponde este Concejo Municipal determina lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante la resolución numero AL-E-001-2010 de las quince horas trece minutos del once de enero del dos mil diez, Evelina Rojas Esquivel junto con Henry Montoya Sánchez, resuelven un recurso de revocatoria, el cuál fue presentado por el apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa Cerro Lodge F.C S.A. en dicho recurso resuelven invalidar el cobro de 2.234,147,50 por concepto de patente de alquiler de cabinas.

SEGUNDO: Que con fecha 17 de marzo del 2010 mediante el oficio AL-155-2010(visible a folio 72), el Departamento Legal de la Municipalidad de Garabito, traslada a la Alcaldía criterio indicando que la resolución AL-E-001-2010, presenta vicios de nulidad evidente y manifiesta, toda vez que el principio de reserva de ley en materia tributaria establece que la administración por sí misma no puede exonerar el pago de los tributos por ninguna índole, sino es por ley expresa que así lo disponga, así mismo que la funcionaria Evelina Rojas carecía de competencia para dictar el acto.

TERCERO: Que mediante el oficio AM-528-2011 con fecha 22 de marzo del 2011 y visible a folio 108, el Alcalde Marvin Elizondo nombra órgano director para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra Evelina Rojas.

CUARTO: Que con fecha 8 de abril del 2011, mediante al resolución OD-01-2011-ERHM, (visible a folio 118) el órgano director dicta el acto de apertura del procedimiento administrativo disciplinario en contra de la señora Evelina Rojas. Notificando dicho acto a la señora Rojas en fecha 4 de Mayo.

QUINTO: Que con fecha 2 de noviembre del año 2011, el Órgano Director recomienda al Órgano decisor mediante la resolución OD-01-ERHM-2011 el despido de la señora Evelina Rojas sin responsabilidad patronal.

SEXTO: Que mediante la resolución numero AM-1911-2010 de las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de noviembre del dos mil once, dictada por la Alcaldía Municipal, se acoge la recomendación del órgano director y se da el despido sin responsabilidad patronal de la señora Evelina Rojas.

SETÍMO: Que estando disconforme con la resolución AM-1911-2010 de las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de noviembre del dos mil once, la imputada presenta recurso de apelación.

OCTAVO: Que el día 12 de enero del año 2017, se pone en conocimiento de este Municipio la resolución administrativa número 163-2017, dictada por el Juzgado de Trabajo del Circuito Judicial de Puntarenas, como jerarca impropio, se declara que ha prescrito el procedimiento administrativo y se ordena a la municipalidad lo siguiente:

- a- Reinstalación de la funcionaria en el puesto que ocupaba antes de su despido.
- b- Pago de salarios caídos y sus respectivos intereses.
- c- Pago de vacaciones y anualidades del tiempo en que estuvo despedida sin responsabilidad patronal.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo indicado en nuestro ordenamiento jurídico y precisamente en los artículos 59 de la Carta Magna y 153 del Código de trabajo que indican lo siguiente:

Artículo 153 Código de Trabajo

Todo trabajador tiene derecho a vacaciones anuales remuneradas, cuyo mínimo se fija en dos semanas por cada cincuenta semanas de labores continuas, al servicio de un mismo patrono.

En caso de terminación del contrato antes de cumplir el período de las cincuenta semanas, el trabajador tendrá derecho, como mínimo, a un día de vacaciones por cada mes trabajado, que se le pagará en el momento del retiro de su trabajo.

No interrumpirán la continuidad del trabajo, las licencias sin goce de salario, los descansos otorgados por el presente Código, sus reglamentos y sus leyes conexas, las enfermedades justificadas, la prórroga o renovación inmediata del contrato de trabajo, ni ninguna otra causa análoga que no termine con éste.

(Así reformado por el artículo 1° de la ley N° 4302 de 16 de enero de 1969)

Artículo 59 Constitución Política:

Todos los trabajadores tendrán derecho a un día de descanso después de seis días consecutivos de trabajo, y a vacaciones anuales pagadas, cuya extensión y oportunidad serán reguladas por la ley, pero en ningún caso comprenderán menos de dos semanas por cada cincuenta semanas de servicio continuo; todo sin perjuicio de las excepciones muy calificadas que el legislador establezca.

Ahora bien, según lo indica tanto los artículos 59 de la Carta Magna y 153 del Código de trabajo para ser merecedor de vacaciones anuales se debe realizar cincuenta semanas de labores CONTINUAS.

En cuanto al artículo 153 del Código de Trabajo los parámetros generales en virtud de los cuales se sustenta el derecho al disfrute anual de las vacaciones remuneradas, a saber el cumplimiento de un mínimo de cincuenta semanas de labores continuas al servicio de un mismo patrono, así como la prestación efectiva de las labores durante las mencionadas semanas.

En el mismo sentido en reiteradas jurisprudencias la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia ha manifestado en los casos de salarios caídos que en los casos que no hubo trabajo efectivo, no puede existir un descanso que sea compensado, lo cual implica un supuesto de trabajo realizado que amerite descanso. Así mismo pueden verse los siguientes votos:

- Sentencia Constitucional No. 4571 de las 12:54 horas del 1 de agosto de 1997
- Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia Nro 90-182 de 1990.
- Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia Nro 90-82 de 1990.
- Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia Nro 11 de 1991.
- Sala Segunda, Sentencia No. 150 de 15:30 horas de 05 de mayo de 1995.
- Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia Nro 182 del 2004.
- Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia Nro 813 del 2005.
- Dictamen C-229-2002- Procuraduría General de la República.
- Dictamen C-161-2011- Procuraduría General de la República.

Resulta importante destacar lo analizado en el dictamen C-161-2011 PGR.

- **“No se pueden reconocer vacaciones en los casos en que no se ha laborado del todo durante esas cincuenta semanas generadoras del derecho”.**
- *Así lo ha estimado la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia al indicar:*
- *“ VII – El reclamo por vacaciones, que comprende las de los años mil novecientos ochenta y cuatro a mil novecientos ochenta y ocho, es improcedente. En lo que se refiere al período cubierto por salarios caídos, según la sentencia del Tribunal de Servicio Civil, si no hubo trabajo efectivo, no puede existir un descanso que sea*

Compensado. Obsérvese que el artículo 153 del Código de Trabajo, que establece el derecho a vacaciones anuales remuneradas, hace la fijación tomando en cuenta la existencia de labores continuas al servicio de un solo patrono, lo cual implica un supuesto de trabajo realizado que amerite el descanso, lo que no se da en el sub lite". (Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia. N° 90-182 de las 9:40 hrs. del 9 de noviembre de 1990).

-

- En otro fallo, esa misma Sala expuso:

-

- *" No lleva razón el actor en vista de que, como acertadamente lo ha considerado el Tribunal a quo, es la efectiva y continua prestación del servicio, en que consiste el trabajo del funcionario lo que da origen a un derecho a percibir un descanso legalmente garantizado. Precisamente, el fundamento de las vacaciones es otorgar la oportunidad de que el empleado recobre la energía psicofísica desplegada en su trabajo, mediante el descanso correspondiente. Presupuesto de ellas, lo es que el empleado haya laborado durante el tiempo que la ley dispone, para que tenga derecho a ese descanso. En el sub júdece, ese presupuesto no está presente. Independientemente de que la no prestación laboral se debiera a un despido, que se ha calificado como desvinculado del procedimiento legal aplicable, es lo cierto que el actor no laboró, en el terreno de los hechos, durante el lapso que ha pretendido que se le cancelen las vacaciones. Esa circunstancia, y la naturaleza dicha del derecho a vacaciones, hacen que falte el supuesto de hecho requerido por la normativa del artículo 153 y siguientes del Código Laboral –aplicable en ausencia de norma administrativa pertinente-, para que sea procedente el acogimiento de ese extremo del "petitus". (Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia. N° 91-011 de las 8:30 hrs. del 11 de enero de 1991). (Ver también de esa misma Sala la N° 83-082 de 14:30 hrs. del 15 de junio de 1983).*

En razón de la normativa de cita y jurisprudencias y dictámenes emitidos por la Procuraduría General de la República, la resolución administrativa número 163-2017, dictada por el Juzgado de Trabajo del Circuito Judicial de Puntarenas, como jerarca impropio, dicho acto administrativo al reconocer el pago de vacaciones a favor de la señora Evelina Rojas causa graves perjuicios económicos al Municipio, reconociendo un derecho a vacaciones que provoca nulidad en dicho acto administrativo, el cual es contrario a derecho y al Ordenamiento Jurídico Costarricense debido a que no hay normativa ni jurisprudencia que avale vacaciones anuales de salarios caídos, por lo que reconocer dicho extremo laboral en cuanto a las vacaciones se desnaturalizaría la razón de ser de las vacaciones en nuestro ordenamiento jurídico. Razón por la cuál la resolución administrativa 163-2017, dictada por el Juzgado de Trabajo del Circuito Judicial de Puntarenas, como jerarca impropio, contiene vicios de nulidad absoluta, ello al indicar los artículos 158 inciso 2 y 166 de la Ley General de la Administración Pública lo siguiente:

CAPÍTULO SEXTO

De las Nulidades

SECCIÓN PRIMERA

Disposiciones Generales

Artículo 158.-

2. Será inválido el acto substancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico.

SECCIÓN SEGUNDA

De las Clases de Nulidad

Artículo 166.-

Habr  nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jur dicamente.

Ahora bien, siendo que la resoluci n administrativa 163-2017, dictada por el Juzgado de Trabajo del Circuito Judicial de Puntarenas, como jerarca impropio, contiene vicios de nulidad absoluta, es deber de la administraci n recurrir al proceso judicial de lesividad establecido en el art culo 34 inciso 1 del C digo Procesal Contencioso- Administrativo, que indica lo siguiente:

ART CULO 34.-

1) Cuando la propia Administraci n, autora de alg n acto declarativo de derechos, pretenda demandar su anulaci n ante la Jurisdicci n Contencioso-Administrativa, previamente el superior jer rquico supremo deber  declararlo lesivo a los intereses p blicos, econ micos o de cualquier otra naturaleza. El plazo m ximo para ello ser  de un a o, contado a partir del d a siguiente a aquel en que haya sido dictado, salvo si el acto contiene vicios de nulidad absoluta, en cuyo caso, dicha declaratoria podr  hacerse mientras perduren sus efectos. En este  ltimo supuesto, el plazo de un a o correr  a partir de que cesen sus efectos y la sentencia que declare la nulidad lo har ,  nicamente, para fines de su anulaci n e inaplicabilidad futura.

Por lo tanto, debido a la nulidad absoluta que contiene la resoluci n administrativa 163-2017, dictada por el Juzgado de Trabajo del Circuito Judicial de Puntarenas, como jerarca impropio, debe ser llevada a la v a jurisdiccional para su an lisis normativo.

POR TANTO:

Con fundamento en las razones de hecho y derecho este Concejo Municipal procede a declarar lesivo a los inter s econ micos de la Municipalidad de Garabito, la resoluci n administrativa No. 163-2017 de las ocho horas del 12 de enero del dos mil diecisiete, dictada por el Juzgado de Trabajo del Circuito Judicial de Puntarenas, por cuanto contiene una nulidad absoluta, reconociendo ileg timamente el pago de vacaciones a la se ora Evelina Rojas, no siendo las mismas procedentes por cuanto la misma no laboro desde el treinta de marzo de dos mil doce, fecha en que fue despedida al veintitr s de febrero de dos mil diecisiete fecha en la cual se reinstalo .

El Concejo Municipal **acoge en todas sus partes la Resoluci n CM-007-2017**, suscrita por el **Sr. Rafael Tob as Monge Monge – Presidente Municipal**, por el se or Vicepresidente – **Freddy Alp zar Rodr guez** –, por la Regidora **Olga Roncancio Olmos** y por el Regidor **Danilo Sol s Mart nez**, autenticada por el Lic. Andr s Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo –, que en su **POR TANTO**, dice lo siguiente:

 Con fundamento en las razones de hecho y derecho este Concejo Municipal procede a declarar lesivo a los inter s econ micos de la Municipalidad de Garabito, la resoluci n administrativa No. 163-2017 de las ocho horas del 12 de enero del dos mil diecisiete, dictada por el Juzgado de Trabajo del Circuito Judicial de Puntarenas, por cuanto contiene una nulidad absoluta, reconociendo ileg timamente el pago de vacaciones a la se ora Evelina Rojas, no siendo las mismas procedentes por cuanto la misma no laboro desde el treinta de marzo de dos mil doce, fecha en que fue despedida al veintitr s de febrero de dos mil diecisiete fecha en la cual se reinstalo .

Como tambi n, trasladar el presente acuerdo al se or Alcalde – Tob as Murillo – para que realice el tr mite correspondiente, **ACUERDO UN NIME Y DEFINITIVO.**

Adjuntar dicha **Resoluci n CM-007-2017**, a efecto de que se anexe al expediente administrativo.

ART CULO V: MOCIONES

A) SR. RAFAEL MONGE MONGE – PRESIDENTE MUNICIPAL.

Presenta Moción avalada por el Regidor Danilo Solís Martínez, literalmente dice lo siguiente:

“Solicitar a la administración que el lote en la vía de Los Berrocal que se aprobó como calle pública recientemente, se declare para uso comunal”.

Sometida a votación la Moción presentada por el señor Presidente es **APROBADA** en todas sus partes y traslada al señor Alcalde – Tobías Murillo – para su debido trámite. **ACUERDO UNÁNIME.**

B) LICDA. OLGA RONCANCIO OLMOS – REGIDORA PROPIETARIA.

Presenta Moción avalada por el señor Vicepresidente – Freddy Alpízar Rodríguez – y por el Regidor Danilo Solís Martínez, literalmente dice lo siguiente:

“Solicitar de manera urgente que se envíe a fumigar y controlar posibles focos de zancudos en los charcos que aún persisten en el área de Playa Azul, esto a fin de prevenir nuevas epidemias causadas por el mosquito Aedes”.

Sometida a votación la Moción presentada por la Regidora Olga Roncancio es **APROBADA** en todas sus partes y traslada al señor Alcalde – Tobías Murillo – para su debido trámite. **ACUERDO UNÁNIME.**

ARTÍCULO VI: INFORME DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

Se conoce oficio **AMI-1375-2017-TM**, de 01 de noviembre, 2017, suscrito por el SR. TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ – ALCALDE MUNICIPAL – MUNICIPALIDAD DE GARABITO, quien informa a este Concejo lo siguiente:

“Por motivo de que tuve que salir de improvisto hacer una diligencia a San José el día de hoy, no podré asistir a la sesión de concejo, por lo que en mi lugar asistirá la señora Vicealcaldesa Damaris Arriola Coles.”

Por tanto, la señora Vicealcaldesa Damaris Arriola Coles, procede a presentar el siguiente informe:

A) LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.

Presenta oficios suscritos por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, y sus respectivas resoluciones administrativas para el trámite de licencias de bebidas con contenido alcohólico.

Seguidamente el señor Presidente somete el asunto a votación y el Concejo, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1) APROBAR EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO 01.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-336-2017**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No **RMDP-824-2017**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL EL RETIRO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NÚMERO CONSECUTIVO SEGÚN DECSIS 01, que se encuentra a nombre de la compañía **CHANOS DE JACO S.A.**, cédula jurídica número 3-

101-141912, representada por la señora **LILIA LUISA SAMUDIO CASTILLO**, cédula de identidad número 6-0118-0153, la cual se explotaba en el comercio **“RESTAURANTE EL MALECON” CATEGORÍA C**, comercio situado en Jaco, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito. Lo anterior por así solicitarlo el interesado, a su vez que el número de consecutivo otorgado a la presente licencia sea utilizado por alguna posterior solicitud en aras de conservar una numeración consecutiva de las licencias activas de ésta categoría, dicho retiro a partir del día 30 de octubre del 2017, IV trimestre 2017, su vez que lo ya pagado le sea reintegrado mediante nota de crédito, en proporción. Es todo.”

2) APROBAR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NUMERO 358.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **ODP-337-2017**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Encargado de Patentes a.i de la Municipalidad de Garabito –, así como de la resolución No **RMDP-825-2017**, mediante la cual dicho funcionario recomienda:

“RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, NUMERO 358, a nombre de la compañía **3-101-733743 S.A.**, cédula jurídica número 3-101-733743, representada por la señora **BRENDA DEL CARMEN CALDERÓN RIVERA**, pasaporte número C01510399, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **BAR “CIGARS ET CHAMPAGNE”**, **CATEGORÍA B1**, comercio ubicado en centro comercial Jaco Walk, local #63, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...”

B) RECOMENDACIÓN EN CUANTO EVENTO DEPORTIVO DE ATLETISMO DENOMINADO “RETO JACO EXTREMO 11.0” A REALIZARCE EN PLAYA JACO.

Presenta resolución No. **ZMT-508-2017-JA**, de las nueve horas del día primero de noviembre del dos mil diecisiete, dictada por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Encargado a.i del Departamento de Zona Marítima Terrestre –, que en su **POR TANTO** dice lo siguiente:

Por Tanto:

Con base al **Pronunciamiento de la Procuraduría General de la República C-304-2014** de fecha 22 de setiembre de 2014, la Ley de Aguas N° 276 de 26 de agosto de 1942, artículos 3°, inciso 1, 10 y 70 y el enunciado del Capítulo III, **a tono con los cuales las playas son propiedad pública de la Nación**". (Dictamen **C-002-99** de 5 de enero de 1999), además de los votos de la Sala Constitucional, Votos **623-98, 422-96, 3272-95**). En análoga dirección, véanse los dictámenes **C-105-96** de 1° de julio de 1996 y **C-218-98** de 16 de octubre de 1998, y las resoluciones del Tribunal Superior de Limón, N° **28** de 7:40 hrs. del 31 de mayo de 1995, y del Tribunal Superior Agrario, N° **523** de 14:50 hrs. del 24 de julio de 1995, Considerando V.-.-**Este Departamento recomienda al Honorable Concejo Municipal, que se tome el Acuerdo sobre la AUTORIZACIÓN del USO DE SUELO de la ZONA PUBLICA DE PLAYA JACO**, distrito Segundo de Tárcoles, Garabito de Puntarenas, a la empresa **ATLETISMO EXTREMO SAD**, cédula de persona jurídica 3-101-680082, para llevar a cabo **“EVENTO DEPORTIVO DE ATLETISMO RETO JACO EXTREMO 11.0”**, el cual tendrá un recorrido de 9.8 kilómetros, a realizarse el día 24 de febrero del año 2018, con un horario de inicio a las 15:30 pm y culminara a las 19:30 pm, la ruta de la carrera está contemplada de la siguiente forma: punto a utilizar en la playa: **saliendo de calle Morales hacia la playa y saliendo hasta Calle Claritas con un recorrido de 3.8 kilómetros aproximadamente sobre la playa.** Se colocara en la ZONA PUBLICA 1 toldo de 3x3, basureros y 2 tinas de 1x2 que contienen los bolis de agua, 4 mesas plásticas tipo tablero, las estructuras se colocaran aproximadamente a las 11:00a.m y se desarmaran a las 6:00p.m. **Además de la Autorización para el ingreso de los siguientes vehículos a la playa: número de placas: CL202523, CL132433, CL179876 y de los cuadraciclos que darán soporte y asistencia a los participantes son: número de placas: 149530, 158586, 145566 y 160432.** Se declaro de INTERES DEPORTIVO, TURISTICO Y CULTURAL EL EVENTO “JACO EXTREMO”, en Sesión Ordinaria N°149, Artículo IV, Inciso A, celebrada el 06 de marzo del año 2013.

Se quiere la **AUTORIZACIÓN de USO DE SUELO** para continuar solicitando los demás permisos a las diferentes Instituciones y la Municipalidad.”.

Se le devuelve esta resolución a la Vicealcaldesa – Damaris Arriola – para que coordine con el Encargado de Zona Marítima y se corrija la parte donde dice “**ZONA PUBLICA DE PLAYA JACO**, distrito Segundo de Tárcoles”.

C) RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN 2017LA-04-MUGARABITO, COMPRA DE MATERIAL BASE PARA VARIOS PROYECTOS

Presenta oficio **PM-N° 219-2017**, de fecha 30 de octubre del 2017 (dirigido a la Alcaldía Municipal), mediante el cual la Proveedora Municipal – Licda. Ana Sofía Schmidt Quesada– remite recomendación de la adjudicación de la licitación abreviada, 2017LA-000004-MUGARABITO, “COMPRA DE MATERIAL BASE PARA VARIOS PROYECTOS”, para que la misma sea conocida por el Concejo Municipal, según resolución RS-101-2017, que en su POR TANTO dice:

“...se procede a recomendar la adjudicación de la siguiente forma: **Bloques Pedregal S.A.**, portador de la Cédula: 3-101-125782, por haber obtenido un 100% del puntaje, demostrando así el mejor precio y con la menor distancia de acarreo.”.

Se le traslada dicha documentación al Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal a.i del Concejo Municipal de Garabito – para que la revise y presente la recomendación legal de caso en forma escrita.

Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal a.i del Concejo Municipal de Garabito, manifiesta que la licitación a adjudicar contempla una suma considerado de dinero, por ello prefiere analizar el expediente y presentar su recomendación el próximo miércoles.

El Concejo se muestra de acuerdo con el Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal.

D) SE AUTORIZA INICIO DE LA LICITACIÓN “CONSTRUCCION DE UNA ESTRUCTURA METALICA Y GRADERIA, SOBRE CANCHA MULTIUSO EXISTENTE EN EL PARQUE DE TARCOLES”.

De conformidad con lo solicitado por la Proveedora Municipal – Licda. Ana Sofía Schmidt Quesada– en su oficio **PM-N° 220-2017**, de fecha 31 de octubre del 2017 (dirigido a la Alcaldía Municipal), el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- **APROBAR** con dispensa de trámite de comisión, el inicio del proceso Licitatorio 2017LA-000017 “**CONSTRUCCION DE UNA ESTRUCTURA METALICA Y GRADERIA, SOBRE CANCHA MULTIUSO EXISTENTE EN EL PARQUE DE TARCOLES**”
- **COMISIONAR** a la Administración Municipal para que se haga cargo de este proceso licitatorio, bajo la entera responsabilidad de la Proveedora Municipal – Licda. Ana Sofía Schmidt Quesada–.

E) SE AUTORIZA INICIO DE LA LICITACIÓN “COMPRA E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES RECREATIVOS EN COMUNIDADES: JACO, QUEBRADA AMARILLA, HERRADURA, TARCOLES, QUEBRADA GANADO, LAGUNILLAS, ALTO CAPULIN”

De conformidad con lo solicitado por la Proveedora Municipal – Licda. Ana Sofía Schmidt Quesada– en su oficio **PM-N° 221-2017**, de fecha 31 de octubre del 2017 (dirigido a la Alcaldía Municipal), el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

- **APROBAR** con dispensa de trámite de comisión, el inicio del proceso Licitatorio 2017LA-000018 **“COMPRA E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES RECREATIVOS EN COMUNIDADES: JACO, QUEBRADA AMARILLA, HERRADURA, TARCOLES, QUEBRADA GANADO, LAGUNILLAS, ALTO CAPULIN”**
- **COMISIONAR** a la Administración Municipal para que se haga cargo de este proceso licitatorio, bajo la entera responsabilidad de la Proveedora Municipal – Licda. Ana Sofía Schmidt Quesada–.

F) EVALUACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL III TRIMESTRE DEL PAO, 2017.

Presenta documento denominado “EVALUACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL III TRIMESTRE DEL PAO, 2017” a través del oficio **P.I.M 45-2017**, de fecha 24 de octubre del 201, suscrito por el Lic. Jorge Cambroner Vargas –Coordinador de Planificación de la Municipalidad de Garabito

Se le entrega copia de dicho documento a cada Regidor (a) propietario (a).

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS

A) SR. FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ – VICEPRESIDENTE MUNICIPAL.

Se conoce, oficio **UCADG-010-2017**, de fecha 1° de noviembre del 2017, suscrito por el señor Vicepresidente – Freddy Alpízar Rodríguez, en su condición de Presidente de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo del cantón de Garabito; quien manifiesta a este Concejo:

“La Junta Directiva de nuestra organización, en acuerdo número 3, del acta número 60 del pasado 22 de octubre del 2017, les solicita respetuosamente la aprobación de Convenio Marco de Cooperación, entre el Concejo Municipal de Garabito y nuestra organización, para que se autorice además al Señor Alcalde para que posteriormente se firme el acuerdo de Cooperación entre ambas organizaciones. Esta solicitud la realizamos en afán de que las gestiones de cooperación entre ambas organizaciones sea el más ágil posible y amparado a las legislaciones correspondientes”.

El Concejo acuerda solicitarle al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez, que agilice con el Departamento Legal la redacción del convenio marco de cooperación entre la Municipalidad de Garabito y la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo, y que una vez que el borrador de este convenio esté listo lo traslade al Concejo para autorizar su firma.

ACUERDO APROBADO con cuatro votos a favor y cero en contra, toda vez que en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Código Municipal, el señor Vicepresidente Municipal Freddy Alpízar Rodríguez, se recusa de participar en este acuerdo por ser Presidente de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo del cantón de Garabito, como también Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Quebrada Ganado, y la Regidora Suplente Yamileth Jiménez Rangel, se encuentra ausente.

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS VEINTE HORAS CON TREINTA MINUTOS
FINALIZA LA SESIÓN.

RAFAEL MONGE MONGE
Presidente Municipal

.....última línea.....

XINIA ESPINOZA MORALES
Secretaria del Concejo.